



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

13 de febrero de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López(PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Ninguna

Secretaría – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día trece de febrero del año dos mil dieciocho y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 6 de febrero de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 6 de febrero de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (Registro de Entrada 662 de 8 de febrero de 2018), de D^a ROM, comunicando cambio en la actividad a ejercer en el puesto n^o 8 del Mercado de Abastos que le fue adjudicado inicialmente para cafetería, desistiendo de la misma y dedicándolo finalmente a venta menor de ultramarinos.

La Junta toma conocimiento.

II.- Escrito (n^o orden Registro de Entrada 659, de 8 de febrero de 2018), del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a las Dependencias, al vecino de este municipio D. JDJ, con las horas, fecha de inicio, y –en su caso- aportación económica mensual del usuario que se indican.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Concejala de Bienestar Social, a la Trabajadora Social, a Intervención y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 6/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 6/18, que asciende a un total de 47.653,09 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 6/18, que asciende a un total de 47.653,09 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 47.653,09 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 6/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 1986/2017:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a FAYP HOSTELERÍA DE IZNÁJAR, S.L. con CIF B-56059827, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PUERTA DE LA MUELA, 13, 02 DR, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), cuyo representante legal es Dña. AMLP con DNI 52.488.364H de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en ADAPTACIÓN DE VIVIENDA PARA DEDICARLA AL USO DE HOSTAL DE UNA ESTRELLA “CASA LAS TINAJAS”, en calle Nueve de Junio de 1910, núm. 6, de IZNÁJAR, SUELO URBANO CONSOLIDADO, CALIFICADO COMO ZONA ALTA O HISTÓRICA. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 32 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: HOSTAL DE UNA ESTRELLA, “CASA LAS TINAJAS”; d) Presupuesto: 59.847,85 €. e) Localización y ref. catastral: 4243714UG8244S0001BE; f) Técnico Proyecto/dirección obras: PATC/JLG; g) Calificación Ambiental: En cumplimiento del artículo 22.3 del RSCL, con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de la licencia urbanística, por parte del promotor se deberá obtener la correspondiente resolución municipal del procedimiento de calificación ambiental para la actividad propuesta; h) Licencia de Utilización/ocupación: Se debe solicitar licencia de utilización presentando Certificado Final de Obra emitido por el/los técnico/s director/es debidamente visado. i) Antes del inicio de obras deberá presentar: - **Certificado de redacción y concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto básico, o bien, proyecto de ejecución y certificado de concordancia, debidamente visados.** - **Verificación de la redacción del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, y de Gestión de Residuos (inclusión en el proyecto de Ejecución).**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte. GEX 2765/2017:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JMM con DNI 30429100P dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ALGABEÑO, 12, 6ª, de Málaga, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en COLOCACIÓN DE VALLADO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN SIN ELEMENTOS OPACOS Y CON UNA ALTURA DE 1,5 METROS (40 ML), en Polígono 2, Parcela 91 (Ventorros de Balerma),



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar dado que se trataría de «*obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, vinculadas a mejorar el funcionamiento y desarrollo normal de las explotaciones agrícolas*», por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta, debiendo tenerse en cuenta para su ejecución el artículo 11.13 del Plan General. “*Artículo 11.13. Cierres de finca. 1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato*”. Debiendo cumplir las condiciones establecidas en la resolución de autorización dictada por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda con fecha 6 de febrero de 2018.**b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** **d) Presupuesto:** 650,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Ventorros de Balerma, polígono 2, parcela 91 14037A002000910000LI.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) **Expte. GEX 330/2018:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JMT, con DNI 75673213Q, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CRUZ DEL POSTIGO, 12, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REFORMA POR MAL ESTADO DE SOLERÍA Y ALICATADOS DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, CAMBIO DE DOS VENTANAS DE MADERA POR ALUMINIO Y TRES PUERTAS DE MADERA, en calle Cruz del Postigo, 12, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar dado que se trataría de «*otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*», por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL
d) Presupuesto: 5.144,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Cruz del Postigo, 12; 3943926UG8234S0001JX.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) **Expte. GEX 505/2018:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MGA con DNI 30414010Y, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE Velázquez, 5, portal 1, 5º A, de LEÓN, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UBICADA EN C/ RIBERA DEL GENIL, 1, SEGÚN PROYECTO REDACTADO POR D. JLG, visado por el COAT de Córdoba con fecha 2-02-2018, y número de expediente C.2018/00226, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO. BARRIO DE LA VENTA. La actuación propuesta según el proyecto se adecúa en líneas generales al planeamiento urbanístico, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta, siempre y cuando se cumpla el art. 10 de la Ordenanza Especial Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, en el que se establece que “La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, revocado y pintado en blanco a la cal, y deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 4.388,25 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Ribera del Genil, 1, 4643628UG8244S0001FE

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

4.2.1.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística de Edificaciones/Construcciones/instalaciones que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA); **3)** El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **5)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **6)** Acuerdo declarando la innecesariedad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014; **7)** Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación; **8)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **9)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ; **10)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) GEX 4130/2017.-

Primero.- Que vista la solicitud presentada por DON JRDC con DNI 80115081D , dirección a efectos de citación y/o notificación LORITE , 4 EL JARAMILLO 14979 IZNAJAR (CORDOBA), según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, se **DECLARA** con respecto a la edificación consistente en una vivienda unifamiliar adosada situada en LORITE, 4 EL JARAMILLO con referencia catastral 00112500UG83B0001TP T. M. de Iznájar que **HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA** donde se llevaron a cabo actos sin licencia urbanística.

Segundo.- Que de acuerdo con lo anterior, **SE RECONOCE** el inmueble descrito en **SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN** por encajar en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 y cuyo régimen jurídico es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente, en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado todo ello en las siguientes **circunstancias:** **1)** se trata de una edificación que se construida en suelo no urbanizable de especial protección paisajística ZEPP 1 actualmente se trata de **SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL EN ANEJOS** al margen de la legalidad por no venir amparada por la preceptiva licencia urbanística. **2)** La edificación presenta disconformidades sustanciales con respecto al planeamiento urbanístico vigente, no siendo posible su legalización. **3)** La edificación se encuentra completamente terminada al menos desde noviembre de 1998 , por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística establecido el artículo 185.1 de la LOUA.

Tercero.- Se advierte expresamente que dicho reconocimiento sólo habilita para realizarse obras de reparación y conservación en el inmueble que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, para lo cual habrá de exigirse la preceptiva licencia urbanística.

Cuarto.- Considerando el carácter de asimilado al régimen de fuera de ordenación, **NO PROCEDE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN** . *Se autoriza la contratación de los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad por ser estos accesibles desde la edificación, sin precisar ningún tipo de obra para dotarla de los mismos e incluso encontrándose actualmente en uso, con las condiciones establecidas en el propio reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de dichos servicios, de conformidad con el artículo 175.3 de la LOUA.*



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Quinto.- Por el propietario se procederá a realizar los ajustes necesarios para la corrección de los datos catastrales y registrales y su adecuación con la realidad física existente.

Sexto.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

Séptimo.- Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria.

4.2.2.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias de que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de concesión de licencia urbanística de ocupación y de utilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y **RESULTANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 d) las licencias urbanísticas de ocupación y de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

En el caso de que el edificio esté sujeto a cualquiera de los trámites de prevención ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental la concesión de esta licencia no presupone la de cualquier otra relacionada con este trámite.

Considerando que se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las licencias solicitadas. **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU); **3)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **4)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba) **5)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **6)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ;**7)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) GEX 1126/2017.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística de OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN PLANTA BAJA EN CALLE PUERTA DE LA MUELA 7 DE IZNÁJAR (CORDOBA) a DON JOL, GCC Y JLG PARA LA LICENCIA DE OCUPACIÓN/ UTILIZACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA 2, LOCAL DESTINADO A ESTUDIO DE ARQUITECTURA TÉCNICA Y ZONAS COMUNES, REFERENCIA CATASTRAL 4143903UG8244S0001PE habiéndose constatado según la verificación técnica realizada y tras el cumplimiento de los condicionantes expuestos en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Sur IZ90. 17U64 “ *El uso previsto en conforme con la normativa urbanística y la ordenación urbanística de aplicación, y las obras ejecutadas se adecuan en general a la licencia concedida, sin que las modificaciones introducidas durante la ejecución de obras y reflejadas en la documentación final de obra aportada supongan alteraciones sustanciales o contravengan la Normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico a los efectos de otorgamiento de la licencia de ocupación parcial (Local, vivienda en P. 2 y Zonas comunes), por lo que se RESUELVE EXPRESA Y FAVORABLEMENTE LA LEGALIZACIÓN de las modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras de acuerdo con la planimetría final de la obra así como de las obras de adecuación del local en planta Baja a Despacho de Arquitectura Técnica (Proyecto de actividad para local comercial destinado a OFICINA DE ARQUITECTURA TÉCNICA redactado por el Arquitecto Técnico D. José León Garrido con visado colegial COAAT Córdoba C 2017/02540.*

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de ingresos de derecho público derivados de la tramitación de expediente así como de la liquidación definitiva en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras respecto a las obras que se legalizan y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.3.- Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Resolución de Expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad con ref. nº GEX 2002/2017 que con el siguiente tenor literal dice:

«**ATENDIDO** que con fecha 18 de septiembre de 2017(núm registro entrada electrónico 303), 8por D. JLG, con DNI 50.142.088-Z en nombre y representación de FAYP Hostelería de Iznájar S.L con domicilio a efectos de citación y/o notificaciones en calle 9 de junio de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1910, Iznájar (Córdoba) se solicitó licencia de actividad para la apertura de Hostal de 1 estrella en la calle 9 de junio de 1919 de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental, acompañando al efecto proyecto de adaptación de vivienda para dedicarla al uso de hostel de 1 estrella y de proyecto de Hostal 1 * Casa Las Tinajas, actividad suscrita por el Arquitecto Técnico D. JLG con visado colegial COAAT Córdoba C-2017/01818.

RESULTANDO que verificado que la actividad propuesta está sometida a trámite previo de calificación ambiental, se solicitó **Informe Técnico** al Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Sur de la Diputación Provincial de Córdoba en labores de Asistencia Técnica a este Municipio (SAU) de acuerdo con el protocolo de Asistencia verificándose en fecha 10 de octubre de 2017 que la actividad puede ser incluida en el apartado 13.31 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Se informa de forma **FAVORABLEMENTE** la actividad cumpliéndose las medidas correctoras dispuestas en el Informe IZ 177.17C21:

1. Las incluidas en el Proyecto y Anexo presentados, en el que no se prevén instalaciones para la producción de humos grasos en el servicio de cafetería.

2. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

3. Dado que se proyecta cambio de uso característico del edificio que alberga el establecimiento de pública concurrencia cuya demanda A.C.S. supera los 50 l/d., se habrá de dotar de la necesaria contribución solar mínima para el agua caliente sanitaria, según lo establecido en el Art. 1 del DH-HE 4 del CTE.

4. Como local de pública concurrencia, según el CTE DB-SUA 4, art. 1.2 dotado de alumbrado temporizado y/o reducido en las vías de evacuación a través de la escalera se dispondrá de alumbrado de balizamiento en cada uno de sus peldaños. En concordancia con los criterios establecidos para el alumbrado normal y de seguridad en la ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R.E.B.T. (RD 842/02)

RESULTANDO que del mismo modo se ha evacuado por parte de este Ayuntamiento, trámite información pública por espacio de 20 días de conformidad con el Reglamento de Calificación Ambiental y se ha notificado personalmente a los colindantes (Comunidad de propietarios calle antigua, 2 , Dña. DDQ, D. AEJ, D. FLS, D. FLG y Dña. JTG). El anuncio en BOP Córdoba fue insertado en fecha 20 de diciembre de 2017 .

RESULTANDO que finalizado el plazo de información pública no consta la presentación de documentos y/o alegaciones por parte de ningún interesado. Igualmente los propietarios colindantes tampoco las han efectuado tal y como así consta en certificado emitido por la Secretaría.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

RESULTANDO que la vista de lo anterior, podría prescindirse del trámite de audiencia dado que a tenor del artículo 82.4 de la LPACA no figuran en el procedimiento ni deben tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

RESULTANDO que con fecha 13 de febrero de 2018 se emite informe jurídico de Propuesta y,

CONSIDERANDO que la **legislación aplicable** al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en: **1)** Los artículos 41 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental; **2)** El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; **3)** La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **4)** Los artículos 21, 24 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **5)** El artículo 21.1.q), 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **6)** Los artículos 9 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia es comprobar que los locales e instalaciones destinados a establecimientos comerciales o industriales, cumplen ciertos requisitos, establecidos por la legislación sectorial.

Siendo exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación se presenta proyecto de adaptación de vivienda a hostel 1 estrella “Casa Las Tinajas” redactado por el Arquitecto D. PATC para la ejecución del mismo se solicita licencia de obras para la que consta informe técnico y jurídico favorable concediéndose la misma simultáneamente a la calificación ambiental favorable de la actividad y licencia de actividad de hostel 1 estrella.

Así las cosas, será preciso que el órgano competente resuelva expresamente la denominada «calificación ambiental» de modo favorable para el ejercicio de la actividad que se trate y están sometidas al procedimiento en cuestión todas aquellas, tanto públicas como privadas, así señaladas en el **Anexo I** de la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA)** y sus modificaciones sustanciales. Debe tenerse en cuenta que el citado Anexo I de la LGICA, ha visto sustituido su contenido por el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley.

El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal. La calificación



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

CONSIDERANDO que la resolución de calificación ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo, como establece el artículo 16 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, modificación o traslado de la actividad quedará suspendido hasta tanto se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental. La resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable.

CONSIDERANDO que el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de toda licencia de una actuación sujeta al trámite de calificación ambiental, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental.

La información remitida por los Ayuntamientos se recogerá en los Registros de Actuaciones previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO que el procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia de actividad sometida al trámite de calificación ambiental sería el siguiente:

A. Por los Servicios Técnicos se emitirá informe en el que se determinará si la actividad que se pretende desarrollar en el establecimiento está sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

B. Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento, antes del término de cinco días, abrirá, tal y como establece el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, un período de Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y procederá a la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

C. Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

En el plazo de veinte días contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo anterior, los Servicios Técnicos y Jurídicos del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Ayuntamiento formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en lo que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

D. Recibida la propuesta de resolución, el Alcalde resolverá la calificación ambiental de la actividad, que puede ser:

- Favorable en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios.
- Desfavorable.

La resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada, y determinará en todo caso la denegación de la misma cuando la actividad sea calificada desfavorablemente.

En el caso de que se califique la actividad favorablemente, se podrá proceder a otorgar la licencia solicitada y con ella se entenderá autorizada la implantación de la actividad. No obstante, la Calificación Ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia por otros motivos.

El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Por tanto, con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular remitirá a este Ayuntamiento certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de la Calificación Ambiental además de detallar las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

E. Emitida la resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia sometida al trámite de calificación ambiental, deberá comunicarse en el plazo de diez días a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

F. El expediente de calificación ambiental iniciado, se inscribirá además en el Registro de calificación ambiental del Ayuntamiento, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

VISTA la documentación analizada, el informe técnico y jurídico que obran en el expediente de su razón, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de « HOSTAL DE 1 ESTRELLA CASA LAS TINAJAS » que se va a llevar a cabo en el establecimiento sito en calle 9 de junio de 1910, 6 de este término municipal, desde el punto de vista de su **calificación ambiental**, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS** y **OBSERVACIONES** precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 9/10/2017 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental:

1. Las incluidas en el Proyecto y Anexo presentados, en el que no se prevén instalaciones para la producción de humos grasos en el servicio de cafetería.

2. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

3. Dado que se proyecta cambio de uso característico del edificio que alberga el establecimiento de pública concurrencia cuya demanda A.C.S. supera los 50 l/d., se habrá de dotar de la necesaria contribución solar mínima para el agua caliente sanitaria, según lo establecido en el Art. 1 del DH-HE 4 del CTE.

4. Como local de pública concurrencia, según el CTE DB-SUA 4, art. 1.2 dotado de alumbrado temporizado y/o reducido en las vías de evacuación a través de la escalera se dispondrá de alumbrado de balizamiento en cada uno de sus peldaños. En concordancia con los criterios establecidos para el alumbrado normal y de seguridad en la ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R.E.B.T. (RD 842/02)

5. Observaciones: La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental. Así mismo el Promotor/Titular de la actividad deberá presentar Certificación suscrita por Técnico Competente (art. 3.b) del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, según el art. 49 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, según art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las AA.PP.

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE ACTIVIDAD para «HOSTAL DE 1* CASA LAS TINAJAS» FAYP Hostelería de Iznájar S.L CIF CIF B-56059827, dirección a efectos de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

citación y/o notificación en CALLE PUERTA DE LA MUELA, 13, 02 DR, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), cuyo representante legal es Dña. AMLP con DNI 52.488.364H sometida al trámite de calificación ambiental, solicitada, haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Tercero.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

Quinto .- Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.»

Sometida las propuesta a debate, y realizadas por la Secretaria-Interventora las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD de los cuatro asistentes** de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se declara adoptados los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Instancia (Entrada 668, de 9 de febrero de 2018), de D^a. MGM, por la que formula su renuncia al derecho funerario sobre los nichos nº 192 y 658.

Vista dicha solicitud, así como el informe emitido por el Encargado del Cementerio, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por D^a MGM, con D.N.I. 75663469R, al derecho funerario sobre los nichos nº 192 y 658, del Cementerio Municipal, con números 612 y 613 de hecho imponible, cuya concesión figura a nombre de su abuelo “Hijos de MGL”, causando baja en el Padrón Cobratorio con efectos de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

5.1.2.- Instancia (Entrada 667, de 9 de febrero de 2018), de D^a. JRJ, por la que formula su renuncia al derecho funerario sobre el nicho nº 641.

Vista dicha solicitud, así como el informe emitido por el Encargado del Cementerio, en el que consta que el nicho contiene restos, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- No aceptar la renuncia formulada por D^a. JRJ, al derecho funerario sobre el nicho nº641, del Cementerio Municipal, cuya concesión figura a nombre de D^a. JRJ, visto que el nicho contiene restos, debiendo encontrarse vacío para proceder a su aceptación, dado que el Cementerio Municipal no cuenta con osario común.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Expte. GEX 1363/2017.- Solicitud de Subvención a la Diputación Provincial. Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017 en el que se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Extraordinario de Inversiones de reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017, de la actuación “Reparación y mejora del Camino rural Los Canos, desde la A-333 hasta la parcela 9002 del Polígono 6 - Iznájar ” por importe de 22.500,00 euros y subvención para la citada actuación por importe de 18.750,00 € .”

Visto el requerimiento de subsanación de la solicitud formulado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el que se solicita acuerdo relativo a la aprobación del proyecto por este Ayuntamiento, mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017 sobre la inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017, de la actuación “Reparación y mejora del Camino rural Los Canos, desde la A-333 hasta la parcela 9002 del Polígono 6 - Iznájar ” por importe de 22.500,00 euros y subvención para la citada actuación por importe de 18.750,00 €”, aprobando el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, quedando el citado acuerdo de 16 de mayo de 2017 en su parte dispositiva redactado como sigue:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

“**PRIMERO:** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la asignación a este Municipio, dentro del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017, de la siguiente actuación:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL LOS CANOS, DESDE LA A-333 HASTA LA PARCELA 9002 DEL POLÍGONO 6 - IZNÁJAR	22.500,00 €	18.750,00 €

SEGUNDO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que la ejecución y contratación de las obras se realice por parte del Ayuntamiento de Iznájar, siendo asumida íntegramente por este Ayuntamiento la redacción de la Memoria Técnica y la Dirección de Obra.

TERCERO: Aprobar la memoria valorada de dicha actuación, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Antonia Granados Delgado, y designar a dicha Técnica, como responsable de la Dirección de obra.

CUARTO: Aprobar el gasto por importe de 3.750 euros, correspondientes a la aportación de este Ayuntamiento para la ejecución de la actuación, con cargo a la partida del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 “454-210.00”.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a la Intervención Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.”

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho